

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 1382
Proceso: Ejecutivo con Garantía Mobiliaria
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Paola Andrea Villamil González
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00180-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S., junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** quien transfiere los derechos de crédito a **A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.**, se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, que además cuenta con la correspondiente firma ante notaria, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente al BANCO DAVIVIENDA S.A., que transmite a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.; y se reconocerá personería a la abogada designada.

Finalmente, la apoderada designada ha solicitado relación de títulos y se oficie al parqueadero Bodegas JM de Candelaria para que se informe el estado actual del vehículo objeto de medida.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien los transfiere a A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S

SEGUNDO: TENER a A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan a BANCO

DAVIVIENDA S.A.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.482.380 y T.P. N° 400.654 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada del cesionario.

CUARTO: OFICIAR al administrador del parqueadero Bodegas JM de **Candelaria** (V.), con el fin de que se sirva informar cual es el estado actual del vehículo de placas **MIK-860**.

QUINTO: RECORDAR a la mandataria designada que, como el presente asunto corresponde a un proceso de Garantía Mobiliaria no existen títulos para poner a su disposición.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b87d737f383e4f289c962bff52d2007306a6094e4e10836ddd4e52c351ad7e9**
Documento generado en 22/06/2023 03:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>